Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

Asunción, 28 de diciembre de 2021.-

Solicitud de Adenda N° 01/2021 al Contrato MAG N° 06/2021.-

DICTAMEN D.C./A.L. N° 381/2021.-

Objeto del expediente:

En relación a la Nota N° 420/2021 por parte de la Dirección Administrativa del MAG de fecha 27 de diciembre del corriente año y la solicitud planteada sobre: la ampliación del 20 % sobre el Monto Máximo de la Adjudicación a través de adenda 01/2021 al Contrato MAG N° 06/2021, suscrito entre el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)** y la Firma **AEROTAX S.A. SERVICIO AEREO GENERAL**, en el marco del llamado: **"SERVICIO DE TAXI AEREO PARA EL MAG" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL,** bajo la modalidad de **Licitación Publica Nacional MAG N° 03/2021 – ID N° 396.155**.----------

Considerando:

Los documentos obrantes en el legajo relacionado al pedido practicado por Nota N° 420/2021 por parte de la Dirección Administrativa del MAG de fecha 27 de diciembre del corriente año, el cual en parte reza: *".....en referencia al Contrato MAG Nro. 06/21* "SERVICIO DE TAXI AEREO PARA EL MAG" – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG N° 03/2021 – ID N° 396.155, resultado de la LPN, MAG N° 03/21, entre la firma AEROTAX S.A. SERVICIO AEREO GENERAL y el Ministerio de Agricultura y Ganadería....." / ".....La Resolución DNCP Nro. 4576/20, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03, en su art. 9, inc. b, establece: La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total....." / ".....En tal sentido, esta Dirección como Administradora de Contrato, solicita el estudio y aprobación a través de un Dictamen del Departamento Jurídico de la Dirección de Contrataciones, la modificación Vía Adenda de la Ampliación del 20% sobre el Monto Máximo de la Adjudicación, teniendo en cuenta que a la fecha se ha utilizado más del 50% del Monto Máximo del Contrato, esto a fin de seguir contando con dicho servicio....." – "..... Línea Presupuestaria 1.1.1.223.30.84 – Monto a Ampliar Gs. 148.000.000.....".---------

Lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas que expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

Al ser el presente llamado por Contrato Abierto y teniendo en cuenta que el Contrato fue suscrito por las parte el 23 de junio del corriente año y la imperiosa necesidad de seguir contando con dicho servicio para cumplir con los objetivos trazados por el sistema MAG, cabe señalar que el presente llamado es plurianual y se encuentra vigente y cuenta con disponibilidad presupuestaria.----------

Atendiendo a la necesidad de esta Convocante de seguir contando con dichos servicios para cumplir con los objetivos trazados por parte del sistema MAG, *es de suma importancia el* SERVICIO DE TAXI AEREO.----------

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley; los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse clausulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes; Teniendo la Modalidad de Contrato Abierto y es Plurianual y que el cálculo aritmético es el correcto teniendo el cuenta el monto máximo del contrato que es Gs. 740.000.000 y el 20 % corresponde al monto de Gs. 148.000.000.----------

Cabe señalar que la solicitud de ampliación de monto por parte de la Dirección Administrativa da pleno cumplimiento a la Ley 2051/03, a su decreto reglamentario 2992/19 y a la Resolución DNCP N° 4576/20, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, específicamente en su art. 9.----------

Por tanto, en base a lo mencionado se eleva a consideración la aprobación por Resolución Ministerial de la propuesta de suscripción de la Adenda 1 Contrato N° 06/2021, suscrito entre el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)** y la Firma **AEROTAX S.A. SERVICIO AEREO GENERAL**, en el marco del llamado: "**SERVICIO DE TAXI AEREO PARA EL MAG" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL,** bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional MAG N° 03/2021 – ID N° 396.155.**----------

Cabe señalar que se remitió nota a la firma **AEROTAX S.A. SERVICIO AEREO GENERAL**, a los efectos de obtener su conformidad al pedido de ampliación de monto, al respecto la firma mencionada ha manifestado su conformidad a lo requerido por el MAG.----------

Que el presente llamado es plurianual y por contrato abierto y se encuentra vigente y cuenta con disponibilidad presupuestaria.----------

Marco Legal:

Que, la **Ley N° 6672/2021** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", y su **Decreto Reglamentario N° 4780/2021,** establece claramente acerca DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO, en el Art. 157, de dicha Ley 6672/2021 donde reza:.. "... en cuanto fuera pertinente *deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y sus reglamentaciones y modificaciones, independientemente de la Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 - Servicios No Personales; b)300 -Bienes de Consumo e Insumos; c) 400 - Bienes de Cambio; d) 500 - Inversión Física; e) 800 - Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los procesos simplificados de la agricultura familiar; y ...*" (sic.), teniendo en cuenta las excepciones establecidas.----------

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" en su Art. 63 reza:... "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el

Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

Así mismo, el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", establece:... *"los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*----------

Resolución DNCP N° 4576/20, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, en su art. N° 09, inc "c", establece: "....la contratante podrá aumentar el 20% del valor del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.....", se dio cumplimiento a los otros incisos de la presente Resolución de la DNCP (4576/20) .----------

Conclusión:

En mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, la solicitud de ampliación de Monto de 20% que totalizan Gs. 148.000.000, conforme al contrato MAG N° 06/2021, a realizarse a través de **adenda N° 01/2021 al Contrato MAG N° 06/2021,** suscrito entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)** y la Firma **AEROTAX S.A. SERVICIO AEREO GENERAL**, como resultado de la adjudicación en el marco del Llamado: "**SERVICIO DE TAXI AEREO PARA EL MAG" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL,** bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional MAG N° 03/2021 – ID N° 396.155**, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería **(MAG),** la conformidad de la firma, y considerando las disposiciones que rigen la materia, el Contrato vigente, y demás normas aplicables, es parecer de este el Dpto. de Asesoría Legal, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer, para la aprobación y suscripción de la **Adenda N° 01/2021 al Contrato N° 06/2021**, vía Resolución Ministerial.----------

Abog. ALCIDES ANICETO BENITEZ MENDIETA
Jefe del Departamento de Asesoria Legal.-
Dirección de Contrataciones – M.A.G.-

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
Téngase por Dictamen, Salvo Mejor Parecer.-

Visión: Institución moderna que lidera el sector agrario del país.